

LOS TESTIMONIOS ESCRITOS Y LA CONFIGURACIÓN DE LA MEMORIA DE UN CANÓNIGO BURGALÉS: UNA PROPUESTA METODOLÓGICA *

Written Testimonies and Memories of a Canon of Burgos Cathedral: a Methodological Approach

Sonia SERNA SERNA **
Universidad de Burgos

RESUMEN: El presente trabajo ofrece una propuesta metodológica para el estudio de las últimas voluntades de cualquier personaje relevante de un cabildo catedralicio o monástico hispano en la Baja Edad Media, centrándose especialmente en las fundaciones destinadas a la salvación del alma del testador. Se ha tomado como modelo la persona de Pedro González de Manjarrés, racionero de la Catedral de Burgos y arcipreste de Lara, analizándose su testamento, su codicilo y el resto de fuentes escritas a partir de las cuales se puede reconstruir el cumplimiento en el tiempo de sus mandas piadosas. Así, los obituarios, libros litúrgicos que contienen anotaciones relacionadas con el fallecimiento de personas, además de las fundaciones de misas, responsos o aniversarios; los libros de memorias, códices que recogen las conmemoraciones en forma de misa instituidas a través de memorias; y, finalmente, otros documentos relacionados con la figura del canónigo, constituyen una valiosa fuente de información

* Fecha de recepción del artículo: 2010-04-12. Comunicación de evaluación al autor: 2010-06-01. Versión definitiva: 2010-06-25. Fecha de publicación: 2011-05-03.

** Doctora en Humanidades. Profesora Ayudante Doctor. Departamento de Ciencias Históricas y Geografía, Facultad de Humanidades y Educación, Universidad de Burgos, C/ Villadiego, s/n., 09001, Burgos, España. C.e.: sserna@ubu.es.

Este trabajo se enmarca dentro del proyecto financiado por el Ministerio de Ciencia y Tecnología (Proyecto de I+D, HUM2007-62368/HIS) “Cultura, poder y redes sociales en la Castilla medieval: el clero de la Catedral de Burgos (siglos XIV-XV)”, dirigido por Susana Guijarro González, de la Universidad de Cantabria.

para analizar el cumplimiento a lo largo de los siglos de aquellas fundaciones “pro ánima” de los testamentos.

PALABRAS CLAVE: Metodología. Testamentos. Obituarios. Libros de Memorias. Catedral de Burgos. Baja Edad Media.

ABSTRACT: The present paper describes a methodological approach for the study of the last wills of any prominent person of a cathedral or monastic hispanic chapter in the Late Middle Ages, especially focusing on those foundations devoted to the salvation of the deceased’s soul. The model used for this approach is Pedro González de Manjarrés, canon of Burgos Cathedral and archpriest of Lara: we analyze his testament, his codicil and other written sources, from which it is possible to reconstruct the fulfillment of his last will. In this context, the obituaries, liturgical books that commemorate the death of the members of a religious community with masses, prayers or anniversaries; the books of memories, codices that collect institutional commemorations set up as masses or memories; and, finally, other documents related with the priest, form an important source of information in order to study the fulfillment of the wills over the centuries.

KEYWORDS: Methodology. Wills. Obituaries. Books of Memories. Burgos Cathedral. Late Middle Ages.

SUMARIO: 0. Introducción. 1. Testamento y codicilo de Pedro González de Manjarrés. 2. Obituarios. 3. Libros de memorias. 4. Otros documentos. 5. Conclusión.

0. INTRODUCCIÓN

Son muchos e importantes los estudios que se han realizado en los últimos tiempos sobre temática funeraria, tanto en el campo del arte como de la historia. Centrándonos en el último, cabe señalar, en primer lugar, la historiografía francesa, pionera en este tipo de monografías enmarcadas dentro de la denominada *Historia de las Mentalidades*, en un primer momento, y *Nueva historia*, algo después¹; pero también hay que destacar los trabajos de autores españoles que, siguiendo el camino reabierto por la Escuela de los Annales francesa, se han interesado, desde hace más de un cuarto de siglo, por las fuentes

¹ Para una consulta más detallada sobre las monografías francesas, remitimos a las notas de la p. 103 del trabajo de MARTÍN CEA, J. C., «El modelo testamentario bajomedieval castellano y su reflejo en los diferentes grupos sociales», *Edad Media. Revista de Historia*, 2003-2004, 6, pp. 103-156.

testamentarias para investigar aspectos de la historia económica, social o, en definitiva, la historia de las mentalidades².

El presente artículo continúa con esta temática, si bien, teniendo en cuenta la amplia historiografía española de las últimas décadas sobre esta materia, nuestra pretensión es ofrecer un nuevo enfoque al respecto: una propuesta metodológica para el estudio de las piezas documentales generadas en un centro eclesiástico, como es la Catedral de Burgos, con motivo de la muerte de un canónigo. En este sentido, es innegable que el estudio se circunscribe al ámbito local y, además, a una persona en particular, sin olvidar, por supuesto, la propia limitación cronológica; pero, no obstante, nos gustaría resaltar que dicho análisis se puede extrapolar a cualquier otro centro eclesiástico, contribuyendo a complementar los ricos estudios que hasta el momento se han venido realizando en torno a la muerte en la Edad Media.

Como punto de partida, es preciso recordar la presencia que tenía el recuerdo de los muertos en la religión cristiana; no en vano, a través de esa evocación se pretendía alcanzar la salvación eterna del alma. Las plegarias, las oraciones, los sufragios, en definitiva, los aniversarios dedicados a tal fin, son el reflejo de esa preocupación constante del hombre por lograr alcanzar su salvación. No es el momento, sin embargo, de profundizar en el aspecto más o menos espiritual de estos sufragios o sobre si acabaron desembocando en actuaciones, casi exclusivamente, económicas, donde la vertiente usufructuaria del aniversario primaba por encima del cariz religioso. Nuestro interés recae en el análisis de las fuentes documentales generadas a raíz de esa necesidad de purificar el alma para conseguir la salvación eterna.

Podemos distinguir, en primer lugar, el testamento y el codicilo, como los tipos documentales más definidos y estructurados, cuya esencia radica en ser “la herramienta fundamental para alcanzar la Salvación Eterna”³; pero también encontramos un libro litúrgico que surge específicamente para canalizar y administrar todas esas oraciones, memorias y aniversarios, establecidos en los mismos testamentos y/o codicilos, y que se fueron configurando con el paso del tiempo en

² Asimismo, para ampliar la bibliografía española sobre este tema, remitimos a la nota de la p. 45 del trabajo de GUIJARRO GONZÁLEZ, S., «Religiosidad y muerte en el Burgos medieval (siglos XIII-XIV)», *Codex Aquilarensis. Cuadernos de Investigación de Santa María La Real*, 2006, 22, pp. 42-73, así como a la nota de la p. 104 del citado trabajo de MARTÍN CEA.

³ MARTÍN CEA, «El modelo testamentario», p. 107.

torno a una comunidad: el obituario⁴. Paralelamente, no debemos olvidar los libros de memorias, manuscritos que recogen el conjunto de misas o memorias que se debían celebrar por las almas de sus fundadores, así como las inscripciones necrológicas, obituarios en piedra que reúnen de una forma extensa o breve las voluntades de los finados.

Pues bien, el objetivo es reconstruir esta trayectoria documental en torno a la muerte en la persona de un canónigo de la seo burgalesa del siglo XV: Pedro González de Manjarrés⁵, no sólo con la intención de rehacer unas fases de actuación, sino con el propósito de comprobar, a su vez, si las últimas peticiones del difunto se llevaron a cabo. A tal fin, se conservan en el Archivo de la Catedral de Burgos (ACB) diversos documentos y códices que nos sirven de guía para dicha reconstrucción. Por un lado, el testamento y codicilo, y por otro, una noticia necrológica y asientos de memorias en los obituarios del Archivo, junto con otros datos en los libros de memorias de los siglos XVI y XVII.

Pasemos en este momento a desglosar cada uno de los testimonios mencionados:

1. TESTAMENTO Y CODICILO DE PEDRO GONZÁLEZ DE MANJARRÉS

El ACB conserva una copia auténtica del testamento de este racionero y arcipreste de Lara, con fecha del día 28 de junio de 1426, y otorgada ante el Capellán del Número de la iglesia de Burgos y notario público Juan Fernández de Aguilar.

Esta escritura de última voluntad recoge con claridad la tradición documental del testamento, así como la estructura clásica de este tipo de documentos:

⁴ En este sentido, el obituario es una interesante fuente de información para identificación y búsqueda de personajes. Sirva, a modo de ejemplo, el apéndice “Identificación de personajes hispanos inscritos en el necrologio de San Zoilo de Carrión”, pp. 643-669, dentro de la obra de REGLERO DE LA FUENTE, C. M., *Cluny en España. Los prioratos de la provincia y sus redes sociales (1073-ca. 1270)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, núm. 122, 2008.

⁵ Es preciso aclarar que en el testamento figura anotado como segundo apellido del canónigo *Maiarres*. Entendemos que se trataría de un error del escribano, ya que parece evidente que se refiere al topónimo Manjarrés. Por ello, a pesar de que en los índices de los catálogos de Volúmenes, Libros y Registros del Archivo de la Catedral de Burgos al canónigo se le nombra como Pedro González de Majarres, hemos decidido asignar Manjarrés como el cognomen correcto.

una parte expositiva, otra dispositiva y el escatocolo. Respecto a la primera y a la última, no queremos detenernos en ellas, puesto que contienen el formulario propio de la época y, en el caso concreto de la parte expositiva, continúa una estructura muy tipificada de la que pocas veces se variaba el contenido de la misma. Lo más interesante desde nuestro ángulo de estudio es la parte dispositiva, que constituye lo específico y propio de cada testamento, es decir, comprende la aportación personal del testador que lo singulariza respecto al resto del contenido. Por ello, ha sido la más estudiada y analizada por los investigadores, ya que las mandas testamentarias ofrecen una gran riqueza de información desde diversos puntos de vista; en definitiva, refleja prácticas funerarias y costumbres devotas de una época, así como una completa serie de datos referentes a la biografía, lazos de parentesco y fortuna personal del autor. Sin embargo, y como hemos apuntado anteriormente, nuestro trabajo se centra en un aspecto determinado, por lo que únicamente destacaremos aquellas partes que estén relacionadas con el objeto de estudio: la preocupación por el destino del cuerpo y del alma del testador.

En relación con ello, la primera voluntad de Pedro González, después del consabido ofrecimiento del alma a Jesucristo y reclamar la intercesión de la Virgen, del arcángel San Miguel y del resto de vírgenes de la corte celestial⁶, fue *que sea enterrado e sepultado el mi cuerpo en la dicha iglesia de Santa Maria de Burgos, en la capilla de Santa Luzia, de yuso de vna piedra que yo fize poner con su carnero en la dicha capilla de liçençia e mandamiento de los senhores Dean e Cabildo de la dicha iglesia de Burgos,...*⁷. Asimismo, como es costumbre, establece las ofrendas que desea se lleven, durante un año, por su ánima: *cada dia, media piedra de pan e çirio e rrollo e vino*⁸, encargándolo a dos mujeres de buena fama, siendo una de ellas, si estuviese viva, su sobrina y criada, Catalina⁹. Sin embargo, las destina a la capilla de Santiago, aunque el

⁶ Por norma general, en los testamentos castellanos bajomedievales, los testadores encomendaban su alma a Dios, representado por la figura de Jesucristo. En el caso de particulares pertenecientes a estratos superiores, como es el caso del canónigo, solían reclamar la intercesión de la Virgen o de algún santo o santa al que profesase especial devoción. Víd. MARTÍN CEA, «El modelo testamentario», pp. 112-113.

⁷ ACB., *Registro 8*, f. 80v.

⁸ *Ibid.*, f. 80v.

⁹ Constituyó una práctica habitual que la persona encargada de depositar dicha ofrenda fuese siempre una mujer, habitualmente familiar directa del difunto –madre, esposa, hija, sobrina, etc. –, a la que se recompensaba por sus servicios, con un salario que recibía a veces en metálico y a veces en especie, sobre todo en vestidos. Víd. MARTÍN CEA, «El modelo testamentario», p. 117. En el caso de Pedro González de Manjarrés, designa a su sobrina y a otra mujer –escogida por ella–, recompensando

clérigo que debía decir la misa, tenía que salir cada día *sobre mi fuessa a dezir su rresponso*¹⁰.

La elección del lugar de enterramiento constituye uno de los puntos destacados en los testamentos porque, en una gran mayoría de casos, las misas, rresponso o aniversarios que solicitaba el difunto como recurso para obtener el perdón divino y alcanzar la salvación del alma, se materializaban en dicho lugar. Como canónigo y arcipreste, no debe extrañarnos que Pedro González pudiera enterrarse en una capilla de la Catedral, ya que fue una práctica consolidada entre los miembros del Cabildo y, asimismo, entre aquellas personas que se lo podían permitir, bien por ser descendientes de alguna familia con sepultura anterior dentro del recinto o bien gracias a una nueva fundación, lo que suponía invertir fuertes sumas de dinero y bienes¹¹. En el caso nuestro, cabe pensar que la elección de la capilla de Santa Lucía respondiese a un interés o predilección concreta del arcipreste; sin embargo, en el testamento no figura reflejado explícitamente, por lo que desconocemos si la asignación de la capilla se debió a una especial devoción hacia dicha santa o a una simple racionalización y distribución de las sepulturas dentro del espacio catedralicio.

En cualquier caso, para quienes tuvieron al alcance de su mano la posibilidad de elegir un lugar de enterramiento o, si el estatus y rentas de la persona eran elevadas, construir un conjunto sepulcral, además de cumplir con la tradición cristiana, supuso no sólo que el alma tuviera un descanso eterno, sino que su existencia en la tierra fuera recordada para siempre. Por ello, era natural que se buscaran emplazamientos en el interior de las iglesias, práctica que sólo se permitió a partir del s. XIII, puesto que, con anterioridad, las leyes prohibían enterrarse en ellas. Dentro del edificio sagrado, existían unos lugares privilegiados con respecto a otros. Así, el coro, quedó reservado para altas jerarquías de la Iglesia o personas laicas destacadas; el claustro se destinó preferentemente para eclesiásticos y, más adelante, con el auge de las capillas, que se comenzarán a adosar a las iglesias o catedrales, se consolida otro lugar de enterramiento, sin olvidar, finalmente, otras zonas menos privilegiadas o más alejadas, como los muros de la iglesia, exteriores, puertas, atrios, etc.

a ambas, tanto en especie, con una aljuba y un mantón, como en metálico, mil maravedís. Vid. ACB., *Registro 8*, f. 80v.

¹⁰ ACB., *Registro 8*, f. 80v.

¹¹ MARTÍN CEA, «El modelo testamentario», p. 114.

Cabe destacar, por otra parte, que, desde finales del siglo XIV, era frecuente utilizar capillas construidas a expensas de una familia, para tener sus propios panteones y capillas de linajes¹², tal y como sucede con las capillas de la Visitación, la Presentación o los Condestables de la Catedral de Burgos. En el caso que nos ocupa, la capilla de Santa Lucía, no sólo no responde a dichas características, sino que, además, fue transformada en su totalidad en el siglo XVIII¹³, por lo que nos es imposible corroborar la existencia del carnero de Pedro González de Manjarrés, tal y como pidió en su testamento.

No obstante, sabemos que su enterramiento se produjo, efectivamente, en la mencionada capilla, debajo de una piedra que él mandó poner, a pesar de que los testimonios historiográficos sobre la Catedral de Burgos no confirman este supuesto (como veremos más adelante, tendremos que recurrir a otras fuentes, los libros de memoria, para ratificar este hecho). Si nos remontamos al siglo XIX, el dominico Pedro Orcajo es el punto de referencia esencial, puesto que su obra *La Historia de la Catedral de Burgos* fue “el primer intento recopilador de la bibliografía dispersa que, sobre el primer templo burgalés, se había generado desde el siglo XVII, además de aportar, por primera vez, de forma rigurosa, la transcripción de todos los epitafios, laudas e inscripciones de la Catedral”¹⁴. Orcajo menciona la antigua capilla de Santa Lucía, incluida en la de Santa Tecla, como el lugar de enterramiento de don Alonso Illescas, que gobernó durante un año en la sede burgalesa¹⁵ (si bien el matiz de que la capilla estuviera incluida no sería correcto, ya que la edificación de la nueva supuso la destrucción de las anteriores).

Otro destacado historiador de la seo burgalesa fue el canónigo Manuel Martínez Sanz, cuya obra, *La Historia del Templo Catedral de Burgos*, publicada pocos años después de la de Orcajo, en 1866, “es uno de los hitos más importantes de la historiografía histórico-artística burgalesa del siglo XIX. [...] Esta obra ha sido y sigue siendo obligada fuente de consulta para cualquier

¹² GÓMEZ BÁRCENA, M^a J., *Escultura gótica funeraria en Burgos*, Burgos, Excma. Diputación Provincial de Burgos, 1988, p. 14.

¹³ Entre los años 1731 y 1736 comienza la construcción de la Capilla de Santa Tecla en la nave lateral izquierda de la seo, en el emplazamiento de cuatro primitivas capillas: las de Santa Práxedes, Santa Victoria, Todos los Santos y Santa Lucía.

¹⁴ ORCAJO, P., *Historia de la Catedral de Burgos*, Burgos, Imprenta de Cariñena y Jiménez (Ed. Facsímil, Burgos, 1997), 1856. Citado de la Presentación del facsímil de esta obra, realizada por Juan Carlos ELORZA, p. 11.

¹⁵ *Ibid.*, p. 150.

estudioso que quiera conocer el pasado de la Basílica desde cualquier punto de vista”¹⁶. Sin embargo, tampoco Martínez Sanz nos aporta algo de luz sobre las posibles sepulturas existentes en la capilla de Santa Lucía antes de la remodelación, describiéndola simplemente como mala y pobre. Ya en el siglo XX, podemos mencionar al historiador y profesor Teófilo López Mata, en cuya obra clave sobre la Catedral de Burgos solamente hace mención del enterramiento de don Alfonso de Illescas, obispo de Burgos¹⁷, como existente en dicha capilla a finales del siglo XVI.

Parece incuestionable que el único sepulcro que mencionan los historiadores de la Catedral burgalesa es el del obispo, dato que podemos corroborar en otro testimonio del ACB. Se trata de un memorial que se hizo al rey Felipe II, recogiendo lo más notable de la Catedral burgalesa. Así, en el f. 364v encontramos lo siguiente: *...a la otra parte, saliendo a la puerta de la fuente, esta la 15, capilla que se llama de Santa Lucia. Es de la fabrica. Esta enterrado en ella vn bulto junto al altar, D. Alonso de Yllescas que, auiendo sido obispo de Zamora, lo fue de esta Yglesia año y medio. Murio año de 1414.* El memorial fue un encargo del rey en su visita a la Catedral, allá por el año 1592, para tener una guía detallada de lo que había visto. Elaborado años después, cuando el monarca ya había fallecido, data del mes de abril de 1623, por lo que nos sirve para comprobar que no describen más sepulcros en esa capilla, cuando todavía no había sido derruida para la construcción de la nueva de Santa Tecla. Probablemente se deba a que el conjunto sepulcral más destacado de la capilla fue el del obispo, mientras que el resto, al tratarse de losas sin bulto, no fueron descritas en un memorial cuyo objetivo era destacar lo más suntuoso de la Catedral. Por tanto, uno de los testimonios más perennes del pasado, como lo son las inscripciones necrológicas, que constituyen en sí mismas una fuente de información complementaria sobre las últimas voluntades de los difuntos, no lo podemos utilizar, en este caso, para configurar el conjunto de piezas surgidas a raíz de la muerte del canónigo Pedro González de Manjarrés.

En cuanto al destino del alma del testador, el segundo de los aspectos anteriormente mencionado, ocupa un lugar destacado en el testamento, ya que en la preocupación escatológica de la época, la salvación eterna y la perma-

¹⁶ MARTÍNEZ Y SANZ, M., *Historia del templo catedral de Burgos*, Burgos, Imprenta Anselmo Revilla (Ed. Facsímil, Burgos, 1997), 1866. Citado de la Presentación del facsímil de esta obra, realizada por Juan Carlos ELORZA, p. 7.

¹⁷ LÓPEZ MATA, T., *La catedral de Burgos*, Burgos, Hijos de Santiago Rodríguez, 2ª edición, 1950, p. 308.

nencia en la memoria de los vivos durante las máximas generaciones posibles era una aspiración altamente perseguida por casi todos los testadores. De ahí que las mandas necesarias para ello fueran profusas en las escrituras de últimas voluntades. En la de nuestro canónigo encontramos, fundamentalmente, misas, limosnas y fundaciones pías. En primer lugar, respecto a las honras acostumbradas, que se suelen realizar días después del enterramiento, únicamente establece que se haga la honra al tercer y al noveno día, consignando para ello mil maravedís, debiéndose repetir esto mismo al cumplir el año; si bien, poco después, manda cien maravedís para que le canten un treintanario y, también más adelante, deja a los monasterios de La Trinidad, de San Francisco, de San Pablo y de San Agustín ochenta maravedís, a cada uno, para que le digan los frailes de cada orden un treintanario. Este ciclo de misas durante treinta días, junto con otras agrupaciones de misas o las que se establecían los días del enterramiento, honras, novenario y cabo de año, es uno de los más habituales en los testamentos y rara vez solían faltar en ellos.

Otras mandas piadosas muy frecuentes son las relativas a limosnas. La práctica de la caridad, inherente al buen cristiano, debía reflejarse no sólo en vida, sino también en el momento de su muerte a través de mandas testamentarias de limosnas y donaciones, que no exigían un servicio concreto a cambio, salvo, de modo genérico, que rogasen a Dios por su alma¹⁸. Pedro González de Manjarrés, a tal fin, deja maravedís para sacar cautivos, los mozos del coro, los pobres, los presos de San Gil y de Santa Pía, la cofradía de los huérfanos de Santa Catalina, las emparedadas, etc. También instituye mandas por su alma en monasterios como Santa María de Fresdelval, Santa Clara, San Lázaro de Burgos y Villayuda. Se trata, en este caso último, de donaciones pecuniarias con objeto de acudir a las honras del finado o, como en las limosnas, de rogar por su alma.

Si en los siglos anteriores, XIII y XIV, los enfermos y los pobres fueron los mayores beneficiarios de las limosnas, en el siglo XV las cofradías y otras instituciones laicas, nuevas formas de devoción y auxilio a los necesitados, fueron ganando progresivamente el terreno a las primeras. Al fin y al cabo se trata de diferentes manifestaciones de la religiosidad de la época que respondían a la devoción popular y a la necesidad de asistencia social. Es normal que esa práctica de la caridad se canalizara, a medida que iban pasando los años, de múltiples formas, y en el siglo XV, las cofradías, cada vez más numerosas, enfocaran sus actividades de modo especial hacia la asistencia funeraria.

¹⁸ GUIJARRO, «Religiosidad y muerte», p. 60.

Otra manda relevante es la que funda en la iglesia de Santa María de Manjarrés, pidiendo que llamasen a cincuenta clérigos, de los cuales, treinta debían decir una misa cantada de réquiem en la iglesia, saliendo después sobre las fosas de su padre y de su madre y rezando ahí sus respectivos responsos. Sin olvidar las cuestiones de intendencia, manda que a cada uno de esos treinta clérigos les den abundantemente de comer después de la misa y, a continuación, que salieran sobre las fosas para realizar los mencionados responsos, dándoles de beber acto y seguido. En cuanto a los veinte clérigos restantes, consigna que sean llamados al cabo del año para realizar su oficio, procediendo con ellos de igual forma que con los treinta anteriormente mencionados.

Conviene destacar de forma especial esta manda, ya que se puede apreciar como el testador, al no ser oriundo de la ciudad que le había acogido en el ejercicio de sus funciones eclesiásticas, no se olvida de su localidad natal. En este sentido, aunque una práctica habitual a la hora de decidir el emplazamiento del descanso eterno fue reposar al lado de los seres queridos, en este caso, la relevancia de la basílica burgalesa como último lugar de morada, parece que prevaleció en el canónigo sobre la opción familiar. Por ello, cabe señalar que, el hecho de establecer la única misa de réquiem –la más cara y solemne entre toda la serie de misas de difuntos– en Manjarrés, pudo constituir una forma de otorgar un protagonismo especial a dicha elección, puesto que no iba a yacer perpetuamente junto a sus padres.

Dentro del conjunto de mandas devotas, la que guarda más relación con el objetivo de este artículo es la de sus memorias: *Item mando estas mis casas en que yo moro a los del Cabildo para memorias; e si la su merçed fuere, que me fagan cada anno doze memorias e que sean luego ^(f. 82v) puestas e intituladas en su lugar e que tomen luego la posesion d[e] ellas para el dicho Cabildo,...*¹⁹. Esta fundación aparecerá reflejada en los siguientes testimonios estudiados –obituarios y libros de memoria– y de ella hablaremos más adelante. Se da la circunstancia de que ésta es la última manda del testamento, ya que a continuación se asignan formalmente los cabezaleros del mismo y después continúa con el escatocolo, cuando precisamente se trataría de la fundación más importante. De hecho, figura anotado en el margen, por una mano de siglos

¹⁹ ACB., *Registro 8*, ff. 82-82v.

posteriores, lo siguiente: *Manda al Cabildo las casas en que mora para memorias que sean doce cada año*²⁰.

Llegados a este punto, nos parece oportuno describir el término y el significado de las “memorias”, como objeto principal de la petición testamentaria. En primer lugar, es preciso señalar que por memorias entendemos la celebración de una o varias misas por el alma de un difunto. Su origen se debe a la creencia católica de la existencia del purgatorio, lugar donde las almas penan hasta que, purificadas, puedan entrar en el cielo y gozar de la contemplación directa de Dios. Así, pues, “la misa es el principal medio por el que los vivos pueden intervenir en el mundo de los muertos y hacer más corta su estancia en el purgatorio”²¹. De esta forma, las memorias se convirtieron en una de las peticiones ineludibles en los testamentos de cualquier época y, a su vez, en una de las obligaciones principales de los eclesiásticos, puesto que debían cumplir con la celebración estipulada de esas misas. En segundo lugar, cabe destacar que, normalmente, la fundación de las misas está condicionada al lugar de enterramiento, es decir, es allí donde se deben celebrar, como se ha mencionado con anterioridad. El cumplimiento de estas mandas testamentarias y, concretamente, la celebración de las doce misas, puesto que se trata de la fundación más relevante, lo veremos reflejado en los siguientes testimonios analizados.

Junto con las mandas piadosas, prácticamente la mayoría, Pedro González de Manjarrés pasa a disponer del resto de sus bienes. Es la parte del testamento que tiene unos objetivos más materiales, de contenido estrictamente civil, la que podríamos considerar heredera directa del Derecho Romano. En este caso, al carecer el canónigo de descendencia legítima por su estado, las cláusulas las reparte entre las personas del entorno cercano –si bien podría haber optado por entregar sus bienes a otros miembros del Cabildo, como frecuentemente sucedía–. Así, por ejemplo, la primera mención recae en Juanico, su criado, al que deja mil maravedís, si estuviere con él en el momento de su muerte, para ayuda de su casamiento. Igualmente, para Juanica, su criada, siempre que estuviese viva y con él, le otorga mil maravedís para su casamiento, más un almadraque con su cabezal. Y, por último, a Maruja, hija de Catalina, su criada, doscientos maravedís para ayuda de un vestuario.

²⁰ Estas anotaciones fueron habituales en el ACB cuando, en siglos posteriores, se realizó la reorganización de los fondos y destacaron en los márgenes de los textos aquellas fundaciones importantes para la gestión y administración de las rentas dependientes del Cabildo.

²¹ POLANCO MELERO, C., *Muerte y sociedad en Burgos en el siglo XVI*, Burgos, Excma. Diputación Provincial de Burgos, 2001, p. 220.

A este respecto, es preciso señalar que el objetivo final de la mayor parte de estas cláusulas fue asegurar un buen casamiento para estas personas cercanas al canónigo. Es conveniente subrayarlo, ya que, con el tiempo, se fue convirtiendo en una práctica habitual en muchos testadores, puesto que, por una parte, se premiaban los servicios prestados y, por otra, se pretendía evitar que, especialmente las mujeres, incurriesen en otras actividades más oscuras.

El siguiente y obligado paso es el nombramiento de los albaceas o *cabeçaleros*, los ejecutores del testamento. El arcipreste asigna a su señor y amigo, Diego García de Vivar, canónigo, a Juan de Ezcaray y a Juan Bonifaz, racioneros, para que se encarguen de que se cumpla punto por punto lo contenido en su última voluntad, así como de realizar la liquidación final de sus bienes. Por ello, les deja a cada uno mil maravedís –un generoso salario–, si bien matiza que si, pagado todo el testamento, sobraba alguna cantidad, *lo destribuyan donde entendieren que mas seruiçio de Dios e prouecho de mi anima es, en lo qual encargo sus conçiencias*²². Tampoco se olvida de las posibles deudas contraídas, terminando el testamento con una última recomendación a sus cabezaleros, a los que se les encarga comprobar si son ciertas dichas deudas, pagándose lo que se debiera con cargo a sus bienes, si así se demostraba.

Seguidamente, al final del f. 82v, se halla el codicilo del canónigo, con fecha del 9 de julio, un día antes de su muerte. Se ajusta, por tanto, con toda precisión, al concepto jurídico del codicilo, como disposición *mortis causa* adicional al testamento donde se modifica o amplía el contenido de éste, pero sin anular la institución de heredero. Sin revocar el testamento, Pedro González añade algunas mandas testamentarias, en este caso, la mayoría de ellas no piadosas. Llamaba la atención que en el testamento ninguna manda material recayese en algún familiar directo; pues bien, parece que, en el lecho de muerte, decidió cambiar esta situación y, en el codicilo, la primera manda se dirige a su sobrino, Juan Martínez, por los muchos y buenos servicios que le había hecho, dejándole dos mil maravedís, más una hopa blanca y un capirote nuevo y, para que ruegue a Dios por su alma, la *taza mia cucharada*. A otro sobrino, Alfonso, le deja cuarenta florines, más una cama de ropa con su madera. A su vez, en relación con este sobrino, recuerda que las condiciones que estableció con Pedro Fernández de Sandoval, para el casamiento entre su sobrino y la hija de éste, se guarden y se cumplan.

²² ACB., Registro 8, f. 82v.

Por otra parte, si en su testamento González de Manjarrés quería que se saldaran las posibles deudas que tuviera pendientes, en el codicilo pide que se recaude lo que a él se le adeudaba por parte de diversas personas: Domingo Fernández de Jaramillo le debía tres mil doscientos maravedís de la renta del arciprestazgo suyo del año 1425; Pedro Ruiz, el Mozo, y Pedro Alfonso Formallaque, treinta y cuatro florines, por los préstamos de Villacienzo y Villavedón.

Vemos pues, una vez descrito el testamento y el codicilo del arcipreste de Lara, que el testador ha priorizado los aspectos relativos a la salvación de su alma, los estrictamente religiosos. Esta evidente diferenciación no debe resultar llamativa o excepcional, más bien todo lo contrario, puesto que la parte dedicada a los asuntos civiles ocupaba, cada vez más en esta época, un espacio más reducido dentro del testamento –salvo quizá en el caso de la nobleza, para quien tiene un significado trascendental²³. No obstante, cabe destacar que, precisamente en el ámbito no religioso, se pone de manifiesto de manera evidente la *familiaritas* existente entre Pedro González y sus criados. La solidaridad del testador, en este caso, se encaminó hacia los lazos de clientelismo más que a los de parentesco.

2. OBITUARIOS

Los obituarios son libros litúrgicos, esencialmente utilizados durante el período medieval y, también, parte del moderno, característicos de las comunidades religiosas, tanto monásticas como catedralicias, que contienen anotaciones relacionadas con el fallecimiento de personas –principalmente, sus propios miembros, sus familiares y sus principales benefactores– con la intención de realizar conmemoraciones litúrgicas, en forma de plegarias, misas o responsos, por sus almas. En el ACB se conservan dos códices que encajan dentro de estas características, si bien no figuran catalogados con esta denominación tan específica. Así, encontramos el códice número 27, asignado en el Catálogo de Mansilla Reoyo²⁴ como *Martirologium Romanum* y el códice número 28, que también figura en dicha catalogación como volumen 73, titulado *Martirologio o Kalendario antiguo de esta santa Yglesia*.

En estos dos códices se fueron recogiendo los nombres de los difuntos del entorno catedralicio que llevaron a cabo una fundación para que se les recordase en

²³ MARTÍN CEA, «El modelo testamentario», p. 128.

²⁴ MANSILLA REYO, D., *Catálogo de los códices de la Catedral de Burgos*, Madrid, CSIC, Instituto Enrique Flórez, 1952.

el aniversario de su muerte o en otro día cualquiera que establecieran. El procedimiento, por norma general, sería el siguiente: una vez que se produce la defunción, los escribanos del Cabildo se encargarían de trasladar, siguiendo la estructura fijada por el obituario, la noticia necrológica y las memorias o aniversarios, si los hubiere, referentes a la persona en cuestión. No debe pensarse en el obituario como un mero libro administrativo, que acumulaba todas las fundaciones piadosas que se iban produciendo dentro de una comunidad; debemos entenderlo en un sentido más amplio, puesto que su origen es el de un libro litúrgico. Puede que, con el tiempo, funcionara más como administrativo, puesto que era muy práctico y en él se encontraban ordenados y clasificados datos relevantes relacionados con las rentas que sostenían esas fundaciones y aniversarios. Pero el fin del mismo no era otro que servir en la liturgia de guía para recordar a los muertos por los que había que realizar una memoria, un aniversario, una oración o un responso.

Los obituarios suelen tener una estructura prefijada, si bien, puede variar de unos centros a otros. Los pertenecientes a la Catedral de Burgos siguen la disposición propia de los calendarios, por tanto, están organizados en torno a 12 meses. Lo más frecuente es que el calendario estuviera acompañado por un martirologio, para dar más cuerpo y entidad a cada día del año y porque era costumbre leer y recordar a los santos y mártires en las liturgias. En este sentido, en los obituarios burgaleses, dichas partes se configuran en una gran columna central y, en los márgenes de ella, se situaron las noticias propiamente necrológicas, en la columna de la izquierda, y las memorias y aniversarios, en la de la derecha. Parece necesario en este punto distinguir los dos tipos de noticias que acabamos de mencionar. Por un lado, las necrológicas de tipo *obiit*, es decir, aquéllas donde solamente se trataría de dejar asentado la fecha de la muerte del difunto y sus datos personales más relevantes (a veces, se aportan otros relacionados con el tipo de renta que dejaba para mantener sus aniversarios o fundaciones). Por otro, las noticias de tipo *memoria* dejan constancia de las fundaciones de misas. Entendemos, por lo tanto, que la memoria por una persona se corresponde con la celebración de una misa, corriente o rezada, por ese personaje. En cambio, los asientos de *obiit*, no tienen por qué implicar la realización de una misa. Lo más habitual era ubicar la noticia del fallecimiento en el día que se produjo éste, aunque se ha comprobado que no siempre es así; en este caso, pueden ser varias las razones que justifican esta forma de proceder: la devoción del finado por un determinado santo o mártir, anotándose el asiento en el día de su conmemoración; la coincidencia en dicho día con una solemnidad litúrgica (v.c. 25 de diciembre), etc.

Hemos visto que el canónigo Pedro González de Manjarrés fundó doce memorias para la salvación de su alma. Solamente por este hecho, la presencia del canónigo en los obituarios debería estar garantizada. En efecto, el día 12 de julio,

dos días después de la data del testamento, se halla anotada esta noticia: *Obiit Petrus Gundisalui de Maiarrez, porcionarius istius ecclesie, archipresbiter de [Lara]*²⁵. Se da la circunstancia de que se trata de un tipo de asiento muy breve, parco en noticias, pero, especialmente, destaca el hecho de que no tenga recogido el año de la defunción, aspecto distintivo y caracterizador de este tipo de asientos²⁶. Por tanto, el escriba se encargó de recoger el deceso del canónigo y, simplemente, anotó los datos imprescindibles.

Como hemos explicado anteriormente, la fundación de memorias era una práctica muy habitual, ya que, con esta fórmula, la persona se aseguraba durante un buen número de años la oración y el recuerdo por su alma. En el caso de los obituarios burgaleses, encontramos once memorias por Pedro González de Manjarrés, distribuidas en los siguientes días: 4 de enero, 5 de febrero, 5 de marzo, 6 de abril, 4 de mayo, 5 de junio, 4 de agosto, 5 de septiembre, 3 de octubre, 4 de noviembre y 2 de diciembre. Se confirma, también, una particularidad frecuente en estos libros litúrgicos como es que el mes de la defunción, julio, no lleve la noticia de memoria, es decir, sólo se anota el asiento necrológico. Ello quizá explique el hecho de que, aunque el canónigo mandaba *que me fagan cada año doze memorias*, en los obituarios solamente están recogidas once, por lo que debemos entender que la noticia necrológica del 12 de julio es la sustitutiva de ésta.

Por último, cabe destacar que las memorias no consignan la data ni tampoco tienen un día concreto de celebración, alternando, como vemos, entre los seis primeros días del mes. En cuanto a la estructura de los asientos de *memoria*, se puede afirmar que es sencilla: dan comienzo con dicha palabra, seguida de la intitulación y la dignidad o rango eclesiástico del fallecido, para los religiosos, o estatus social o profesión, para los laicos. En el caso que nos ocupa, el texto es el siguiente: *Memoria Petri Gundisalui de Maiarres, archipresbiteri de Lara*²⁷, excepto en el mes de abril, que figura: *Memoria Petri Gundisalui de Maiarres, archipresbiteri de Lara, porcionarii istius ecclesie*²⁸.

²⁵ ACB., *Códice* 28, f. 93. Recogemos sólo el dato del cód. 28 puesto que el otro obituario del ACB, el cód. 27, contiene, en su mayor parte, la misma información. Aunque el primero en ser confeccionado fue el 27, para este trabajo tomaremos como referencia el 28.

²⁶ En el mismo día 12 de julio, el otro asiento necrológico que acompaña al del canónigo constituye un claro ejemplo del tipo de noticia necrológica estándar del obituario: *Obiit dompna Stephania, filia de don Lia[zar], era M^a CC^a XL^a VI^a, aniuersarium eius est in domibus Martini, sacriste Sancti Stephani, unum aureum*, en el cód. 28, f. 93.

²⁷ ACB., *Códice* 28, f. 76.

²⁸ *Ibid.*, f. 69.

3. LIBROS DE MEMORIAS

Aunque el obituario ha sido calificado como un libro vivo, es decir, que continuaba recibiendo noticias necrológicas constantemente y, por tanto, crecía a medida que se fundaban aniversarios y memorias, la vida útil del mismo no se llegó a prolongar indefinidamente. Para el caso de los existentes en el ACB, se ha señalado recientemente en un estudio que tuvieron una vida útil aproximada de unos 200 años, desde el siglo XIV hasta el XVI²⁹, por lo que parece lógico preguntarse qué sucedió después con esas fundaciones que debían tener vigencia *post mortem*. Cabe suponer que el testigo de los obituarios lo tuvo que recoger algún otro tipo de libro. Así, los “Libros de Memorias”, tal y como su propio nombre indica, serán sus sustitutos, ya que en ellos se agrupan las memorias vigentes en la comunidad eclesiástica burgalesa en el momento de su elaboración. No obstante, es importante matizar que, mientras los obituarios constituyen un libro litúrgico en sí mismo, empleado en la celebración de la misa, estos libros de memorias fueron simples registros y, por tanto, no tienen una función puramente litúrgica.

A pesar de este matiz, el cometido que tuvieron es igualmente destacable y necesario, puesto que los fundadores de memorias seguían requiriendo las oraciones, misas, aniversarios o sufragios de la comunidad eclesiástica o civil. En este sentido, un aspecto altamente interesante es poder verificar, a través de estos libros, la continuidad de las memorias recogidas en los obituarios, lo cual nos llevará a descubrir si verdaderamente se estaban respetando las últimas voluntades de los fundadores, además de comprobar cuánto podían dar de sí las rentas asignadas para el cumplimiento de las memorias. Asimismo, nos interesan especialmente porque pueden acreditar que, por ejemplo en esta ocasión, la sepultura de Pedro González se encontraba en la Capilla de Santa Lucía; algo que, por otra parte, resulta concordante con lo que solía ocurrir en una gran parte de los casos, toda vez que los responsos de las memorias se realizaban en el lugar de enterramiento.

La estructura de estos libros difiere de la de los obituarios en varios aspectos. Ambos se organizan en torno al calendario, sin embargo, los obituarios siguen el orden propio del calendario civil, mientras que en los Libros de Memoria el comienzo del año es el 1 de junio³⁰. Y, en segundo lugar, si en los obituarios se anotan las

²⁹ SERNA SERNA, S., *Los obituarios de la Catedral de Burgos*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, Colección Fuentes y Estudios de Historia Leonesa, núm. 123, 2008, p. 661.

³⁰ Podría considerarse como un “estilo” de comienzo de año que, por otra parte, coincide también con el comienzo de año de los Libros Redondos del ACB.

noticias en un día concreto del mes, estos libros recogen todas las memorias del mes, pero sin especificar el día de su cumplimiento.

En el ACB existen varias obras, realizadas entre los siglos XVI y XVII, que se pueden enmarcar dentro de esta tipología. El más antiguo corresponde al Códice 41, de finales de la primera mitad del siglo XVI, y catalogado por Mansilla Reoyo como *Número 41. Otro libro de memorias*³¹. Contiene una relación de las memorias, misas y responsos que estaban vigentes en esos momentos en la sede burgalesa. Asimismo, ofrece una breve explicación de cómo y en qué momento se debían realizar y el lugar de enterramiento de las personas aludidas³². Teniendo en cuenta que González de Manjarrés falleció en el año 1426, este códice nos resulta interesante para comprobar si, más de un siglo después, se continuaban celebrando sus memorias y si su sepultura se encontraba en la capilla escogida por el canónigo.

En este sentido, podemos indicar que hemos hallado cuatro asientos de memorias por el arcipreste en los meses de julio, enero, marzo y mayo; con lo cual, se podría deducir que el recuerdo seguía activo, pero que, siglo y medio después, se había producido una reducción considerable en cuanto al número de conmemoraciones. Como se ha mencionado anteriormente, los libros de memorias no distinguen los días de los meses, sino que agrupan todas las memorias, mes a mes. Por ello, en el mes de julio, en el f. 21v del códice 41, encontramos tres asientos, siendo el tercero de ellos el siguiente: *Este día por Pero Gonçalez de Manjares, en la capilla de Sancta Lucia, entrando la puerta, a la segunda fuesa*. Encabezando este texto, figura en la parte izquierda el número 135, relativo al cómputo total de memorias del códice (dicho cálculo comienza en el mes de junio). Seguidamente, se anotó, mediante una *p* (con una *e* sobrepuesta, *p^e*), indicativa de “persona”, para señalar la calidad de aquél por el que debe ser aplicada o dedicada la “memoria”; de tal forma que, mediante dicha palabra abreviada se puede aludir tanto a presbíteros, como arcedianos, racioneros o canónigos. Finalmente, figura la advocación *Santa Lucia*, anotado por otra mano distinta, en alusión al lugar donde se debía ofrecer la memoria. En la parte inferior del texto, se reproduce la secuencia del abecedario, repetida hasta en tres ocasiones, que indica los años completos en los que se iban cumplimentando las misas, memorias y responsos anotados en el códice³³. El mismo asiento se repite en los meses de enero, marzo y mayo, con una única diferencia en el mes de marzo, ya

³¹ MANSILLA, *Catálogo de los códices*, p. 112.

³² SERNA SERNA, S., «Libros de Memorias de la Catedral de Burgos (siglos XVI-XVII)», *Boletín de la Institución Fernán González*, 2008, Vol. LXXXVII/1, n° 236, pp. 161-197, p. 164.

³³ *Ibid.* pp. 166-167.

que el texto varía ligeramente al especificarse, no sólo que existía una *fuesa* o huesa como enterramiento, sino que éste consistía en una sepultura llana³⁴.

El siguiente Libro de Memoria corresponde al códice número 40, realizado alrededor del año 1600, y figura en el catálogo bajo la denominación de *Número 40. Otro libro de memorias*³⁵. El manuscrito presenta la misma estructura que el número 41, de hecho, se trata de una copia de éste. Sin embargo, los asientos de memorias por Pedro González de Manjarrés alcanzan un total de cinco, en lugar de los cuatro existentes en el 41. A los meses de julio, enero, marzo y mayo, se suma otro más, el de septiembre. El texto es idéntico (incluso el mes de marzo también contiene el detalle de la sepultura llana), al igual que el resto de referencias anteriormente mencionadas, con la excepción del cómputo de las memorias y la secuencia del abecedario que, como es de suponer, se adaptan al nuevo libro.

Como dato complementario se puede indicar que en el mes de noviembre también se anotó un asiento por *Pero Gonçalez de Manjares*³⁶ que, a pesar de las coincidencias nominales, no se corresponde con el mismo personaje. Por lo que hemos comprobado, se trataría de un error del copista al anotar el nombre, ya que el racionero en cuestión es Juan Martínez de Manjarrés, sobrino del mismo Pedro, que también fue arcediano de Lara y que está enterrado en la capilla de Santa Ana, antiguamente conocida como San Antolín.

Por otra parte, este códice introduce nuevos elementos interesantes como, por ejemplo, en sus últimos folios, un índice de todas las memorias. Dicho índice se estructura en torno a las capillas, encontrando en el f. 165v lo relativo a la capilla de Santa Lucía. Así, sabemos que a comienzos del siglo XVII había, al menos, cuatro sepulturas en dicha capilla, sobre las que se realizaban sus correspondientes memorias: dos por el obispo don Alonso de Illescas, cuatro por Pedro González de Manjarrés, tres por Juan García, portero de esta Iglesia y una por el bachiller Juan Ruiz de Medina. Este testimonio es sumamente interesante ya que, por un lado, nos confirma la existencia de varios sepulcros en la capilla antes de su remodelación –dato que no habíamos podido extraer a partir de lo consignado en las fuentes historiográficas sobre la Catedral– y, por otro lado, que en el cómputo del índice de memorias figuran cuatro memorias, es

³⁴ *Este día por don Pero Gonçalez de Manjarres, en la capilla de Sancta Lucia, entrando la puerta, en vna sepultura llana, a la segunda fuessa*, en el cód. 41, f. 118.

³⁵ MANSILLA, *Catálogo de los códices*, p. 111.

³⁶ *Este día por Pero Gonçalez de Manjares, rractionero, en la capilla de Sant Antolin, ant[e] el altar*, en el cód. 40, f. 85.

decir, las mismas que contiene el código 41. Por tanto, parece evidente que en el código 40 hay un error, con toda probabilidad, en el mes de septiembre, puesto que se asignó una memoria de más por Pedro González de Manjarrés

Por último, tenemos el código 38, designado en el varias veces mencionado catálogo de Mansilla Reoyo como *Directorio para la celebración de memorias en la Iglesia de Burgos*³⁷, el único ejemplar realizado en pergamino y cuya estructura difiere de los dos anteriores. Se mantiene la organización en torno al calendario pero, en este manuscrito, las memorias están ordenadas por el tipo y el lugar de celebración, es decir, en primer lugar figuran las misas y, a continuación de éstas, se clasificaron las memorias o responsos, como así se denominan, por las capillas en las que se debían ir celebrando. En este caso, también se anotaron un total de cinco responsos por Pedro González en los meses de julio, septiembre, enero, marzo y mayo. Si tenemos en cuenta que el código 38 es, a su vez, una copia de los dos anteriores, lo más probable es que se tomara como referencia el manuscrito 40 en lugar del 41.

4. OTROS DOCUMENTOS

Hasta el momento hemos recorrido diversos testimonios escritos en busca de las noticias relacionadas con las mandas testamentarias del canónigo González de Manjarrés con el fin de averiguar el cumplimiento en el tiempo de sus fundaciones. Sin embargo, dicha pesquisa hubiese quedado incompleta sin rastrear el fondo documental del archivo catedralicio burgalés para intentar obtener otros datos que nos ayudasen a completar dicho cumplimiento. En este sentido, quisiera mencionar la magnífica labor de catalogación e informatización que se lleva a cabo en el Archivo histórico de la Catedral de Burgos, gracias a la cual, la tarea de búsqueda de los investigadores se ha agilizado en los últimos años de forma notable. Así, en unos pocos pasos, podemos rastrear los fondos de “Volúmenes”, “Libros” y “Registros” (hasta el siglo XVI, inclusive) del archivo, distinguiendo, en función de nuestros intereses, dos tipos de testimonios escritos:

A – Documentos relacionados con la vida del canónigo sobre los aspectos económicos, espirituales o los del desempeño de sus funciones como racionero y arcipreste de Lara. En total, podemos encontrar más de una treintena de textos que describen las distintas situaciones arriba reseñadas. Así, por ejemplo, sabemos que le fue concedida una gracia de su ración durante el tiempo que estuvo estudiando en

³⁷ MANSILLA, *Catálogo de los códices*, pp. 110-111.

el Estudio de Bolonia³⁸, siendo éste, además, el primero de sus documentos conservados, del año 1401. No obstante, la mayor parte de la documentación guarda relación con la gestión administrativa del patrimonio del canónigo, abundando especialmente la relativa a arrendamientos de préstamos, pagos, etc., junto con la del ejercicio de su cargo como procurador, como testigo, como apoderado, etc.

B – Documentos relacionados con las últimas voluntades del canónigo (testamento y codicilo) y el cumplimiento de éstas. A partir del 28 de junio de 1426, fecha del testamento de Pedro González de Manjarrés, figuran diez documentos que guardan relación con la vacante de la ración del canónigo y la dotación de sus memorias. En relación con esto último, tres son los documentos que nos interesan especialmente.

El primero de ellos, del 7 de mayo de 1427, es decir, casi un año después del fallecimiento del canónigo, lo hallamos en el Registro número 5. En él se relata la comparecencia de los cabezaleros de Pedro González en la capilla de Santa Lucía, para hacer entrega a los Capellanes del Número de la iglesia de Burgos de una tierra de pan llevar como dotación de los cuatro aniversarios fundados por dicho difunto. Según se recoge en el texto, los capellanes explicaron que *el dicho Pedro Gonzalez, en su vida, auia encomendado a los dichos capellanes que le fiziessen quatro aniuerssarios, conuiene saber, quatro misas de rrequiem cantadas, segund se contiene en el calendario de los aniuerssarios de los dichos capellanes*³⁹. Además, los cabezaleros precisan que el fallecido no les había dado autorización para que los capellanes pudiesen realizar la distribución, por lo que eligieron una tierra de pan llevar, propiedad de Pedro González –aunque sin especificar en qué lugar, puesto que figura un espacio en blanco–, para que con sus rendimientos se pudiesen llevar a cabo dichos aniversarios.

Ante este texto, tenemos varios aspectos interesantes que conviene destacar: en primer lugar, el hecho de que se mencione, como fundación del canónigo, la celebración de aniversarios, equiparándolos a las misas de réquiem cantadas; y, en segundo lugar, la existencia de un calendario específico de éstos, que debía obrar en manos de los capellanes. La primera cuestión resulta novedosa, ya que en el testamento no se alude en ningún momento a la fundación de aniversarios por su alma, ni mucho menos, la celebración de cuatro misas de réquiem⁴⁰. Hemos visto,

³⁸ ACB., *Registro 2*, f. 145.

³⁹ ACB., *Registro 5*, f. 190.

⁴⁰ Únicamente estableció una misa de réquiem en la iglesia de Santa María de Manjarrés, tal y como se ha especificado anteriormente.

hasta el momento, que la petición testamentaria más destacada, relacionada con la salvación eterna del alma de Pedro González de Manjarrés, era la fundación de doce memorias anuales. En cambio, en los testimonios estudiados, obituarios y libros de memorias, no figura referencia alguna a la realización de aniversarios –pudiendo haber sido así, puesto que dichos libros consignan los tres tipos de fundaciones: deceso, memoria y aniversario–.

La solución a esta pequeña contradicción es sencilla y perfectamente demostrable a través de los documentos que estamos viendo. Por un lado, en el testamento se halla una manda que encaja con el establecimiento de cuatro aniversarios, aunque no figura exactamente tal denominación; y, por otro lado, la propia adjudicación de los aniversarios, a los Capellanes del Número, justifica que dicha fundación no se encuentre en los obituarios y libros de memorias, pertenecientes al Cabildo. Sin embargo, si el Cabildo catedralicio poseía ya en ese momento un libro donde se iban anotando estas fundaciones de misas, memorias y aniversarios, no debe resultarnos extraño que los propios capellanes también tuvieran un código similar, en el que llevar cuenta de las diversas fundaciones a ellos encomendadas. Si bien era una institución dependiente del Cabildo, estaba dotada de personalidad jurídica propia, poseían su propia mesa –independiente de la capitular y episcopal–, compuesta por diferentes bienes acumulados a través de las cuantiosas mandas testamentarias en las dotaciones de cada una de las capellanías⁴¹. El grado de autonomía respecto al Cabildo, a pesar de la autoridad judicial y la obligación de obediencia a éste, era bastante notable; por lo tanto, como tales capellanes, parece lógico que tuvieran sus propios libros para administrar sus propiedades y cumplimentar sus obligaciones como capellanes. Nos encontramos, por tanto, ante el equivalente a los obituarios del Cabildo y, aunque su denominación no coincide a primera vista, debemos recordar que el propio código 28 lleva impreso en la encuadernación el título de *Martirologio o Calendario antiguo de esta santa Yglesia*, ya que era muy frecuente en la época que este tipo de libro litúrgico se conociera como calendario.

En cuanto a la manda testamentaria que justifica la fundación de los cuatro aniversarios es la siguiente: *Item mando a los Capellanes del Numero porque rrueguen a Dios por mi e me fagan honrra, dozientos maravedis; e eso messmo mando que les den en fin del anno a los dichos capellanes que estudiaren a la mi honrra, çient maravedis*⁴². Como se puede apreciar, en la manda no se menciona la institución de aniversarios; es más, la petición se limita a la realización de honras. En

⁴¹ CASADO ALONSO, H., *La propiedad eclesiástica en la ciudad de Burgos en el siglo XV: el Cabildo catedralicio*, Valladolid, Universidad de Valladolid. Secretariado de Publicaciones, 1980, p. 37.

⁴² ACB., *Registro* 8, f. 81.

este sentido, nos debemos preguntar si el concepto de honra de la época abarcaba la posibilidad de realizar aniversarios o si se trató, más bien, de una interpretación personal de los cabezaleros. Por todos es sabido que, en la actualidad, la honra es el oficio solemne que se celebra por los difuntos algunos días después del entierro, y también anualmente. Esta realidad era ya conocida en el Burgos del siglo XVI, puesto que, como recoge Polanco Melero, “las honras se celebran los días que seguían al enterramiento; siendo, además, el día de la honra por excelencia el tercero después del fallecimiento”⁴³. En cambio, según el mismo autor, los aniversarios se caracterizan por el hecho de que “el día señalado para la celebración de las misas se hace coincidir con la fecha del fallecimiento, en lugar de fijarlas en fiestas del calendario litúrgico o del santoral”⁴⁴, como sucede con las memorias. En definitiva, se nos antoja un tanto evidente la confusión terminológica en torno a la denominación de la fundación, ya que los aniversarios no deberían homologarse a las misas de réquiem.

Por lo tanto, parece que los testamentarios se ocuparon de designar un tipo de celebración concreta para cumplir con esas honras, distribuyendo los doscientos maravedís consignados cada año para dotar cuatro aniversarios. Aunque nos encontramos a principios del siglo XV, podríamos considerarlo una práctica habitual en ese momento y consolidada un siglo después; toda vez que Polanco Melero también se percató de esta forma de proceder en el siglo XVI, al comprobar que se dejaba libertad a los cabezaleros para que actuaran de acuerdo a la condición del difunto y el estado de su hacienda, si bien el interés de los burgaleses por regular y ordenar sus honras fue disminuyendo progresivamente con el paso del tiempo⁴⁵. Se puede constatar esto último en el mismo texto del Registro 5, ya que son también los albaceas quienes atribuyen por cada misa, en concepto de limosna, cincuenta maravedís, por lo que, al año podían celebrar cuatro misas de réquiem cantadas o, asimismo, cuatro aniversarios.

Por otra parte, al igual que fueron los propios cabezaleros quienes escogieron el aniversario como forma de realizar ese tipo de honras, también tuvieron que encargarse de dotar económicamente esos cuatro aniversarios con bienes inmuebles capaces de rendir los doscientos maravedías asignados para ello. De tal forma que, a tal efecto, donan una tierra de pan llevar de Pedro González *para las distribuciones de*

⁴³ POLANCO, *Muerte y sociedad*, p. 206.

⁴⁴ *Ibid.*, p. 227.

⁴⁵ *Ibid.*, p. 207.

*los dichos aniuerssarios de todo lo que rrindiere*⁴⁶, a pesar de que en el texto no figura especificada la ubicación de la tierra, pues hay un espacio en blanco.

Sin embargo, el segundo documento localizado en el ACB en relación con las últimas voluntades de González de Manjarrés nos incita a pensar que ese acuerdo del año 1427 no llegó a ser firme o no se llevó a cabo, ya que, años después, se determinó *fazer çiertos aniuerssarios por el dicho Pero Gonzalez e, estos aniuerssarios, que sean nominados e escriptos en el calendario de los dichos capellanes con conssejo de los dichos Diego Garcia e Iuan Gonzalez, sochantre, segund la facultat de los rreditos de las dichas heredades e posesiones*⁴⁷. La interpretación de este texto del 4 de julio de 1431, conservado en el Registro número 9, nos lleva a suponer que se trata de otros aniversarios. Habían transcurrido cuatro años desde el primer acuerdo y los cabezaleros donan a los Capellanes del Número de la Catedral todas las heredades que el canónigo difunto poseía en Covarrubias y Manjarrés, con la condición de fundar aniversarios por su alma. Desconocemos el motivo por el que los ejecutores del testamento determinaron asentar otros aniversarios. Una opción plausible hubiera sido que, al cabo de cuatro años, bien por la devaluación de la moneda o bien porque el rédito de esa tierra de pan llevar era insuficiente, se hubiera necesitado ampliar la dotación de los aniversarios con estas nuevas heredades. Pero, tal y como se redactó el documento del 1431, no parece correcto admitirla como válida.

Con todo, y también cuatro años después, nos topamos con la tercera y última noticia sobre el canónigo difunto. En el Registro número 9, con fecha del 26 de julio de 1435, figura un documento donde los cabezaleros dan poder a Pedro Gutiérrez de Villaute, Capellán del Número, para que recaude varias obligaciones a favor de González de Manjarrés⁴⁸. Con esta nueva medida sí que debe entenderse que los bienes con capacidad de rentar del canónigo se habían agotado y los testamentarios tuvieron que recurrir a la recaudación de las deudas pendientes. Sin embargo, comprobamos en este caso que las obligaciones a favor del canónigo no coinciden con las deudas consignadas en su testamento⁴⁹.

⁴⁶ ACB., *Registro 5*, f. 192.

⁴⁷ ACB., *Registro 9*, f. 80v.

⁴⁸ *Ibid.*, f. 297.

⁴⁹ *Ibid.*, ff. 297-v: ...*la vna es sobre Gomez Garcia de Medina, vecino de Burgos, de quantia de dozientos e cinquenta marauedis; e la otra sobre Iuan Alonso de Cordoua, vecino de Burgos, de quantia de çiento e çinquenta marauedis; e la otra sobre Diego Sanchez Pesquer, corredor, e sobre Catalina Sanchez, su muger, e sobre Iuan Pesquer e Diego Pesquer, sus fijos, vecinos de Burgos, de quantya /^{f. 297v} ochocientos marauedis; e la otra sobre Aluar Garcia, el Rrico, vecino de Burgos, de quantya de quinientos marauedis;....*

5. CONCLUSIÓN

Con estos testimonios estudiados se ha pretendido analizar no sólo las últimas voluntades del canónigo y arcipreste de Lara, Pedro González de Manjarrés, sino también el cumplimiento efectivo de éstas a través de los siglos. Gracias a una serie de fuentes documentales y librerías existentes en el ACB, se puede reconstruir la trayectoria *post mortem* de las disposiciones religiosas de cualquier personaje relevante del entorno capitular burgalés o de otra sede de similares características. No cabe duda de que, en función de dicha relevancia, ese recorrido puede ser más rico y complejo; pero sirva de modelo el de este canónigo y arcipreste del siglo XV, cuyas mandas piadosas quedaron fielmente reflejadas en los libros litúrgicos y documentos hasta aquí analizados.

Una breve síntesis de nuestra aportación y de la metodología, fuentes y líneas básicas de la misma podría quedar reflejada de la forma siguiente: conocíamos algunos hechos o intervenciones del protagonista merced a documentos del ACB (arrendamientos, pagos, etc.), tenemos su testamento y codicilo y hemos tratado de comprobar hasta qué punto fueron respetadas su voluntad y mandas en siglos posteriores. A tal efecto, hemos localizado la fecha de su muerte en los obituarios del ACB, así como otras noticias sobre sus aniversarios y memorias. Con posterioridad, hemos cambiado de fuente y, mediante los “Libros de Memorias”, hemos vuelto a constatar que las obligaciones contraídas con el difunto se siguen cumpliendo – aunque se aprecia una reducción en el número de memorias– hasta el siglo XVII. La remodelación total de la Capilla de Santa Lucía y la desaparición de la lápida que cubría su sepultura en dicha capilla nos ha impedido, en este caso, poder disponer de un nuevo tipo de fuentes: las epigráficas. Pero de no haber sido así, la propia inscripción de la sepultura hubiera servido para completar este ciclo de fuentes escritas en torno a la figura de un relevante canónigo burgalés: Pedro González de Manjarrés.